



## RESOLUCION N° 038 DdP - 23

SAN LUIS, 20 DIC 2023

### VISTO:

Los anuncios realizados por el Sr. Gobernador de la provincia de San Luis sobre el desdoblamiento del pago de los salarios de empleados de la administración pública provincial y el Decreto N° 150-SGG-2023, y;

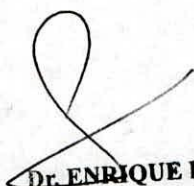
### CONSIDERANDO:

Que la Defensoría del Pueblo es un órgano consagrado en el artículo 86 de la Constitución Nacional Argentina, cuya misión es *“la defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses tutelados en esta Constitución y las leyes, ante hechos, actos u omisiones de la Administración; y el control del ejercicio de las funciones administrativas públicas”*.

Que el artículo 235 de la Constitución de la provincia de San Luis crea la figura del Defensor del Pueblo, destacando que: *“su objetivo fundamental es proteger los derechos e intereses públicos de los ciudadanos y de la comunidad, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración pública provincial, o sus agentes, que impliquen el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario, discriminatorio, negligente, gravemente inconveniente e inoportuno de sus funciones”*.

Que la Argentina atraviesa un período de fuerte inestabilidad económica, siendo los sectores asalariados y vulnerables los que más sufre los efectos nocivos de la inflación, la cual según el INDEC, fue en el mes de noviembre 2023 de 12,8% y de 160,9% en los últimos 12 meses.

Que las recientes medidas económicas implementadas por el Gobierno Nacional están generando un fuerte impacto en los ingresos de los trabajadores, formales e informales, y beneficiarios de planes sociales, con una inflación cercana al 1% diario.

  
**DR. ENRIQUE PONCE**  
Defensor del Pueblo  
de la Provincia de San Luis



## RESOLUCION N° 038 DdP – 23

SAN LUIS, 20 DIC 2023

Que nos encontramos ante un escenario donde el incremento de los precios en la canasta básica alimentaria, la disminución de subsidios al transporte público y servicios públicos convergen para crear una encrucijada que amenaza la estabilidad y calidad de vida de las familias más vulnerables en nuestra provincia.

Que, tal como reconoce el Decreto 150-SGG-2023, las modificaciones legislativas en el Impuesto a las Ganancias, generan que la masa coparticipable a las jurisdicciones provinciales se reduzca.

Que dicha circunstancia, requiere gestionar ante el Estado Nacional compensaciones por esa reducción de la coparticipación, y eventualmente, iniciar las acciones judiciales para salvaguardar el patrimonio estatal, con el fin de evitar tomar medidas de ajuste que afecten negativamente a los empleados de la administración pública y a los beneficiarios de planes sociales.


Que de acuerdo a lo normado en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, pactos internacionales y convenios de la OIT a los cuales adhiere la Argentina, es responsabilidad del Estado asegurar el cumplimiento efectivo de los derechos de los trabajadores, incluyendo aspectos fundamentales, como es el pago regular de los salarios en tiempo y forma.

Que el salario es una condición que repercute de manera directa y tangible en la vida cotidiana de los trabajadores, siendo la principal, y a menudo único, fuente de ingresos para su subsistencia y la de su familia, razón por la cual reviste carácter de alimentario.

**En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de sus atribuciones,**

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

**RESUELVE:**

  
**Dr. ENRIQUE PONCE**  
Defensor del Pueblo  
de la Provincia de San Luis

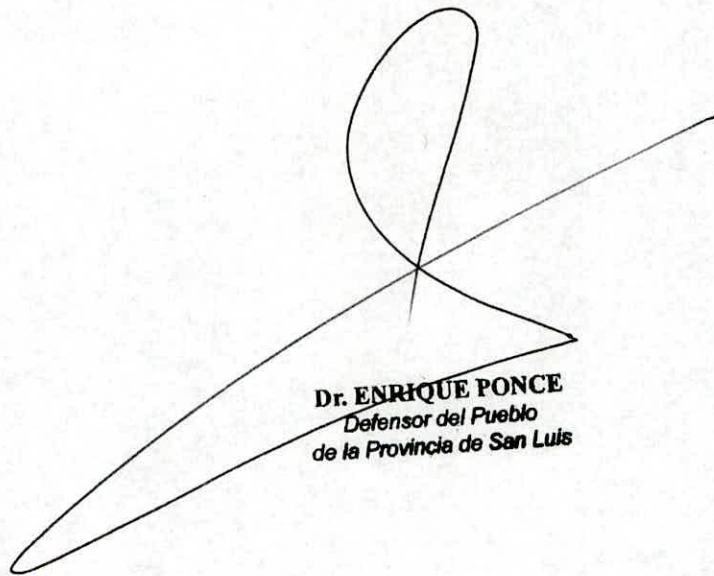


**RESOLUCION N° 038 DdP – 23**

**SAN LUIS, 20 DIC 2023**

**Artículo 1:** RECOMENDAR al PODER EJECUTIVO PROVINCIAL realizar el pago íntegro de los salarios del mes de diciembre 2023 y enero 2024 de los trabajadores de la administración pública provincial, sociedades y entes del estado y universidades provinciales, y arbitre todos los medios que tuviera a su alcance para evitar que el ajuste sea soportado por los trabajadores públicos y beneficiarios de planes sociales.

**Artículo 2:** Registrar, comunicar, y oportunamente, archivar.



**Dr. ENRIQUE PONCE**  
*Defensor del Pueblo  
de la Provincia de San Luis*